

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2006, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se acepta la renuncia a diferentes ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación y se adjudican otras de idénticas características, para el ejercicio 2006.

La Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5.063 de 3/08/2005) establece en la Disposición Final primera que se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria, y en el apartado 6.2 del anexo I señala que una vez finalizado el proceso de evaluación, la concesión o denegación de las ayudas se acordará por resolución del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Dos resoluciones de 29 de diciembre de 2005, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, han concedido las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, y han establecido el orden de reserva para substituir las posibles renunciaciones que se produzcan.

Vistos los escritos presentados, en los que se comunican diferentes renunciaciones a las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, concedidas por la Resolución de 29 de diciembre de 2005, y en virtud de las funciones establecidas para la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, de la Secretaría Autonómica de Universidad, Ciencia y Tecnología, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellera de Empresa, Universidad y Ciencia resuelvo:

Primero

Aceptar las renunciaciones a las ayudas para la formación de personal técnico de apoyo a la investigación de las personas beneficiarias que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo

Proceder a la adjudicación de las ayudas a las personas solicitantes por el orden de reserva establecido en el anexo de la resolución 29 de diciembre de 2005, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, antes referida, y que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Tercero

El periodo de disfrute de las becas adjudicadas por substitución será el comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2006.

Cuarto

El beneficiario de la ayuda deberá incorporarse al centro o al departamento el día 1 de febrero de 2006; se entenderá que si no se incorporan en el plazo de 10 días, renuncian a la beca, excepto en el caso de que cuenten con la autorización de aplazamiento. A estos efectos el vicerrectorado de investigación o el representante legal de la institución deberá acreditar ante la dirección general de Investigación y Transferencia Tecnológica la incorporación en los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca.

Quinto

El salario bruto a percibir por los beneficiarios de la ayuda será de 1.100,00 € brutos mensuales.

Sexto

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma general de procedimiento 7 del anexo I de la Orden de 13 de julio de 2005 antes referida y de las previstas en el punto 9 del anexo VI de la misma disposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 25 de enero de 2006.

El director general de Investigación y Transferencia Tecnológica
Jesús T. Pastor Ciurana